

RESOLUCION N° 8-2026

Regula viáticos y traslados para actividades del año 2026

Santiago, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.346, que crea la Academia Judicial.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 publicada el 12.DIC.2025, que aprueba el Presupuesto del Sector Público 2026.
3. La Tabla para el Pago de Viáticos del Poder Judicial vigente a contar del 01 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad que la Academia Judicial fije los montos y condiciones para el pago de viáticos y pasajes para el año 2026 en las distintas situaciones administrativas que involucran su normal funcionamiento.

RESUELVO:

1. VIÁTICOS

A. PERSONAL DE LA ACADEMIA JUDICIAL

La Academia pagará los viáticos correspondientes para la escala respectiva de remuneraciones según la Tabla N°1 que continuación se detalla y en los porcentajes y condiciones dispuestos en el Reglamento de Viáticos del Sector Público:

- a. Viático completo del **100%** durante los diez (10) primeros días de comisión cuando pernocte y se alimente fuera de su lugar habitual de trabajo.
- b. Viático parcial de un **50%** a contar del undécimo (11) día de comisión y hasta que termine ésta.
- c. Viático parcial de un **40%** si durante la comisión de servicio no pernocta fuera de lugar habitual de trabajo o si la Academia Judicial asume el costo del alojamiento.

Escalafón	Grados	Viático 100%	Viático 50%	Viático 40%
Superior	II	\$117.342	\$ 58.671	\$ 46.937
Superior	III al V	\$ 88.182	\$ 44.091	\$ 35.273
Superior	VI al XI	\$ 81.113	\$ 40.557	\$ 32.445
Empleados	IX	\$ 81.113	\$ 40.557	\$ 32.445
Empleados	X al XIX	\$ 65.829	\$ 32.915	\$ 26.332

B. ALUMNOS DEL PROGRAMA DE FORMACION

Tratándose de los y las estudiantes del programa de formación que tengan que trasladarse a realizar pasantías fuera de la Región Metropolitana, la Academia Judicial pagará viáticos a terceros, cuyo valor ascenderá al 50% del monto equivalente al grado VI al XI del Escalafón Superior del Poder Judicial vigente a la fecha de pago.

C. VIATICOS DOCENTES

Tratándose de los docentes que presten servicios en cualquier programa académico y que, según el respectivo contrato, la Academia Judicial deba pagar viáticos a terceros, este ascenderá al monto equivalente a grado VI al XI del escalafón Superior del Poder judicial vigente a la fecha de pago y serán pagados según los siguientes criterios:

- a. Viático completo del **100%** si por la dictación del curso pernocte y se alimente fuera de su lugar habitual de trabajo.
- b. Viático parcial de un **40%** si por la dictación del curso no pernocte y solo se alimente fuera de su lugar habitual de trabajo.
La forma y oportunidad del pago se determinará en el respectivo contrato y/o en las bases del respectivo concurso.

2. PASAJES

Tratándose de cualquier funcionario/a y/o tercero, en los casos en que, la Academia Judicial deba pagar traslados, la compra de pasajes será realizada directamente por la Academia y se ceñirá a los siguientes criterios:

a. Pasajes aéreos:

- En general, la compra debe realizarse con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha del viaje, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.
- Los pasajes serán adquiridos en clase económica y tarifa light, salvo otra decisión de la Dirección.
- Una vez realizada la compra por parte de la Academia, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del funcionario/a y/o tercero. Todo cambio debe ser autorizado, en el caso de docentes, por el Coordinador de Programa, quien además informará a Coordinación de Administración y Finanzas, para que dicha diferencia le sea descontada de su pago final.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá expresamente autorizar la compra directa de los pasajes por parte del funcionario/a y/o tercero y su posterior reembolso, previa presentación de respectivo ticket pagado; en todo caso, el valor del pasaje no podrá exceder el valor de la clase dispuesta y el costo de adquisición si lo hubiese comprado la Academia Judicial.

b. Pasajes terrestres:

No existiendo transporte aéreo o cuando el interesado así lo solicite se pagarán pasajes terrestres vía tren o buses interurbanos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Pasaje en tren o bus tipo salón cama: cuando **deba pernoctar** en el bus o tren producto de un viaje de más de 450 km de la ciudad de Santiago.
- Pasaje en tren o bus tipo ejecutivo: cuando **no deba pernoctar** en el bus o tren por un viaje inferior 450 km de distancia de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá expresamente autorizar la compra directa de los pasajes por parte del funcionario/a y/o tercero y su posterior reembolso, previa presentación de respectivo ticket pagado; en todo caso, el valor del pasaje no podrá exceder el valor de la clase dispuesta y el costo de adquisición si lo hubiese comprado la Academia Judicial.

Excepcionalmente la Dirección podrá autorizar el reembolso de los gastos incurridos en combustible y peajes para trasladarse en vehículo particular (no transporte público, taxis ni automóviles de aplicación). Ello se hará contra la presentación de los respectivos documentos en original (boletas y comprobantes de pago de peajes) y el pago se realizará conforme a la distancia recorrida a un promedio de rendimiento de 10 kms. por litro del vehículo.

3. REEMBOLSOS DE GASTOS DE TRASLADO A TERMINAL AÉREO O TERRESTRE

Tratándose tanto del personal de la Academia Judicial como de un tercero, se pagará un “reembolso de gastos” para cubrir los gastos asociados al desplazamiento de un terminal aéreo o terrestre con ocasión de una comisión o la ejecución de una actividad académica, previa presentación de la respectiva boleta o comprobante de pago en original.

Se reembolsará el 100% del valor del gasto, con un tope de \$ 26.000 para traslado en terminal aéreo (ida o vuelta) y de \$9.000 pesos en el caso de traslado de terminal de buses o ferroviario (ida o vuelta).

Por regla general, cualquier solicitud de reembolso deberá ser presentada dentro de los 10 días siguientes al término de la comisión de servicio, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2026. La documentación deberá ser presentada en la Academia Judicial en forma física o vía correo electrónico (en caso de ser documentación electrónica).

En ningún caso serán reembolsables los gastos en que se incurra por concepto de estacionamiento.

Toda situación extraordinaria o no prevista en este documento será de conocimiento y decisión de la dirección.

Forman parte integrante de esta resolución los siguientes anexos:

- Formulario compra de pasajes aéreos
- Formulario rendición de gastos traslado
- Formulario solicitud de comisión de servicio funcionarios/as
- Hoja de datos alumno (a)
- Hoja de datos docente

Cristina Villarreal Holtshamp
Directora (S)
Academia Judicial

Firmas Electrónicas

	NOMBRE	ANA CRISTINA VILLARREAL HOLTSHAMP
	ID	10.207.334-7
	EMISOR	Certinet S A Firma Electronica Avanzada
	FECHA FIRMA	2026-02-12 10:02

N° Serie: 0CVLA-ZU9WX-21S8N-APGGW-EBX4X

Este documento incorpora firmas electrónicas conforme a la Ley N°19.799.

VERIFIQUE en <https://micro-edoc.com/validar> ingresando el **N° Serie**, o acceda al original mediante el código **QR**.

